

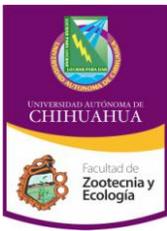
Universidad Autónoma de Chihuahua

Facultad de Zootecnia y Ecología

Código: VIN_12.1 FZyE	Página 1 de 3
Fecha de Emisión: 24/06/2010	Fecha de Revisión: 24/06/2010
	Nº de Revisión: 1
Elaboró:	Facultad de Zootecnia y Ecología/Uach
Aprobó:	Secretaría de Extensión y Difusión

Atiende Categoría XII (Vinculación con los sectores de sociedad) aportando soluciones a las siguientes recomendaciones:

- Recomendación 1. Para la definición de necesidades del sector con estudios, planeación e implementación de programas de vinculación, servicios a la comunidad;
- Recomendación 3. Para el seguimiento de los programas de vinculación y servicio;
- Recomendación 6. Para incrementar la relación con el sector productivo de organizaciones e instituciones de desarrollo rural.



Universidad Autónoma de Chihuahua

Facultad de Zootecnia y Ecología

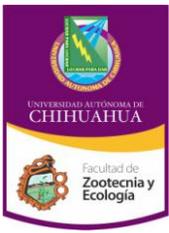
Código: VIN_12.1 FZyE	Página 2 de 3
Fecha de Emisión: 24/06/2010	Fecha de Revisión: 24/06/2010
	Nº de Revisión: 1
Elaboró: Facultad de Zootecnia y Ecología/Uach	
Aprobó: Secretaría de Extensión y Difusión	



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN SU CONDICIÓN DE CENTRO DE EVALUACIÓN ESTATAL (CEE) DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH" Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, EN SU CONDICIÓN DE INSTITUCIÓN PORTADORA, REPRESENTADO POR SU APODERADO BENJAMÍN PEÑA OLVERA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, SON DE ORDEN PÚBLICO Y ESTÁN DIRIGIDAS A PROMOVER EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL PAÍS, PROPICIAR UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO Y GARANTIZAR LA RECTORÍA DEL ESTADO Y SU PAPEL EN LA PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD.
- II. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 6º DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE SE CONSIDERA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE QUE INCLUYE LA PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, SU INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, Y DE LOS DEMÁS BIENES Y SERVICIOS, Y TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE LA VIDA DE LA POBLACIÓN RURAL. LAS ACCIONES QUE EL ESTADO REALIZA EN EL MEDIO RURAL TIENEN CARÁCTER PRIORITARIO, BAJO CRITERIOS DE EQUIDAD SOCIAL Y DE GÉNERO, INTEGRALIDAD Y SUSTENTABILIDAD.
- III. EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY EN COMENTO ESTABLECE QUE EL ESTADO, A TRAVÉS DEL GOBIERNO FEDERAL Y EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, IMPULSA POLÍTICAS, ACCIONES Y PROGRAMAS EN EL MEDIO RURAL, QUE SON CONSIDERADOS PRIORITARIOS EN EL DESARROLLO DEL PAÍS Y TIENEN ENTRE OTROS OBJETIVOS PROMOVER EL BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO DE LOS PRODUCTORES, DE SUS COMUNIDADES, DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO Y EN GENERAL, DE LOS AGENTES DE LA SOCIEDAD RURAL, MEDIANTE LA DIVERSIFICACIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO AGROPECUARIO Y NO AGROPECUARIO EN EL MEDIO RURAL, ASÍ COMO EL INCREMENTO DEL INGRESO Y, CORREGIR DISPARIDADES DE DESARROLLO REGIONAL A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DIFERENCIADA A LAS REGIONES DE MAYOR REZAGO, MEDIANTE UNA ACCIÓN INTEGRAL DEL ESTADO QUE IMPULSE SU TRANSFORMACIÓN Y LA RECONVERSIÓN PRODUCTIVA Y ECONÓMICA, CON UN ENFOQUE PRODUCTIVO DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.
- IV. LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, "LA SAGARPA" EN LO SUCESIVO DENOMINADAS "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 2009.
- V. EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN I DE "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" CITADAS, ESTABLECE QUE EL OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA SOPORTE ES: "APOYAR LA GESTIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y SANITARIA DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, ACUÍCOLAS, PESQUEROS Y RURALES, QUE LES PERMITA UNA INSERCIÓN SOSTENIBLE DE SUS PRODUCTOS EN LOS MERCADOS."



Universidad Autónoma de Chihuahua

Facultad de Zootecnia y Ecología

Código: VIN_12.1 FZyE	Página 3 de 3
Fecha de Emisión: 24/06/2010	Fecha de Revisión: 24/06/2010
	Nº de Revisión: 1
Elaboró: Facultad de Zootecnia y Ecología/Uach	
Aprobó: Secretaría de Extensión y Difusión	



NOVENA.- EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EL 31 DE MARZO DE 2011, SIN PERJUICIO DE QUE PODRÁN CONTINUAR VIGENTES LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y CONCLUSIÓN DE ACTIVIDADES.

LEÍDO QUE FUE Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS PARTICIPANTES FIRMAN EN TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2010.

POR "EL COLEGIO"

BENJAMÍN PEÑA OLVERA
COORDINADOR NACIONAL IP

M.C. LORENZO TREJO HERNÁNDEZ
COORDINADOR REGIONAL NORTE IP

POR "LA UACH"

C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
RECTOR

M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y
ECOLOGÍA

M.A. HAZEL EUGENIA HOFFMANN ESTEVES
COORDINADORA ESTATAL DEL CEE